

TRIBUNAL DE LA ARCHIDIÓCESIS DE VALLADOLID

NULIDAD DE MATRIMONIO (SIMULACIÓN TOTAL Y PARCIAL)

Ante el Ilmo. Sr. D. Félix López Zarzuelo

Sentencia de 27 de noviembre de 1992 *

SUMARIO:

I. *Species facti*: 1. Noviazgo, matrimonio y convivencia. II. *In iure*: 2-5. Simulación total y exclusión de la indisolubilidad y de la prole. 6-11. La simulación total y parcial, temporal o perpetua en la jurisprudencia. III. *In facto*: 12. Exclusión del matrimonio mismo. 13. Exclusión de la indisolubilidad. 14. Exclusión de la prole. 15-16. Circunstancias del matrimonio. 17-20. Exclusión temporal-Exclusión perpetua. IV. Parte dispositiva: 21. Consta la nulidad.

I. *SPECIES FACTI*

Doña M y don V celebraron matrimonio canónico el día 24 de julio de 1976, en la parroquia de T1 de la ciudad de C1, a la edad de dieciséis y dieciocho años, respectivamente. De este matrimonio no existe descendencia.

Estos esposos se conocieron —cuando ella tenía quince años y él diecisiete— por asistir ella a una academia de corte y confección, próxima a un establecimiento llamado X, en donde él trabajaba. Y a los dos años de noviazgo, un tanto frívolo y atolondrado, decidieron contraer matrimonio, a lo que se opusieron los padres de

* El ponente de esta causa hace un estudio de la simulación, tanto en lo referido a la exclusión del matrimonio mismo, cuanto a la exclusión de la prole y de la indisolubilidad. Merece especial atención el apoyo en la jurisprudencia del *in iure* de esta sentencia. Destaca también el estudio sobre la perpetuidad y temporalidad de la exclusión parcial, y su relación con la validez del consentimiento emitido. El ponente maneja una serie de decisiones rotales que, sin duda, constituyen un elenco excelente en relación con los diversos aspectos de la exclusión.